

**NT 9005. Modelo de organización y gestión de la convivencia en centros escolares y educativos (escuelas deportivas, escuelas de música, escuelas de danza, etc.).**

**Edición: 0**

**Fecha de aprobación: 1 de junio de 2016**



## Contenido:

Introducción

Requisitos de los centros a los que va dirigida esta norma técnica.

### I. Centros escolares y centros de enseñanza.

1. Modelo de organización y gestión.

1.1. Consejo Escolar de Convivencia y coordinador de la convivencia escolar.

1.2. Coordinador de la convivencia escolar.

1.3. Plan anual de convivencia escolar.

2. Protocolos de actuación.

3. Tipología de algunas conductas o comportamientos indiciarios de una alteración de la convivencia escolar.

3.1. En el entorno escolar y educativo.

3.2. En el domicilio del alumno (en casa).

3.3. En el centro escolar o educativo.

3.4. Maltrato infantil.

4. Protocolo general.

5. Protocolo frente al acoso escolar.

6. Protocolo frente al maltrato infantil.

7. Protocolo violencia de género.

8. Protocolo frente al consumo de estupefacientes.

9. Protocolo frente a las agresiones al personal de la comunidad educativa.

10. Protocolo relacionado con el entorno escolar o educativo.

11. Indicadores y objetivos.

12. Formularios-Registros.

13. Integración con otros modelos de gestión.

Anexos



II. Entidades que gestionan, ejecutan o imparten actividades de formación en centros educativos.



## Introducción.

Esta norma técnica establece un modelo de organización y gestión para favorecer la convivencia en los centros escolares, en centros educativos, y en general en cualquier centro o entidad que imparta formación (escuelas deportivas, escuelas de música, de danza, clases de apoyo o de repaso, etc.) de cualquier tipo a menores de edad susceptibles de sufrir cualquier tipo de manifestación de violencia sobre los educandos.

Es también aplicable a entidades que gestionen, ejecuten o desarrollen actividades de formación por cuenta de otras entidades públicas o privadas, como escuelas de verano, actividades extraescolares, actividades deportivas, etc. Para estas entidades se establecen unos requisitos específicos.

Notas:

- Se entiende por centro escolar aquellas entidades en las que se imparte formación reglada de cualquier nivel sujeta a las autoridades educativas.
- Se entiende por centro educativo aquellas entidades que imparten cualquier tipo de formación dirigida a menores de edad como potenciales agentes activos o pasivos de algún tipo de violencia y en cualquiera de sus manifestaciones. A modo de ejemplo, se consideran centros educativos con independencia de su denominación particular, las escuelas deportivas, las escuelas de danza, de baile, los centros de formación con actividades de apoyo escolar, etc. con independencia de la titularidad del centro (clubes deportivos, sociedades deportivas, asociaciones musicales, sociedades mercantiles, etc.)

Puede ser utilizada por cualquier centro, público o privado, con independencia de las obligaciones legales de ámbito estatal o autonómico a las que estén sometidos.

Queda enmarcada y pretende complementar las normas legales estatales o autonómicas relacionadas con la convivencia escolar, si bien tiene un marcado carácter de gestión y especialmente un carácter preventivo más allá de la punibilidad de los comportamientos de los educandos.

Como exponente de su carácter preventivo se puede destacar entre otros aspectos el proceso de evaluación, en el que el plan de convivencia y otros elementos relacionados se ponderan con un valor superior a la aplicación de los protocolos correctivos de los comportamientos que atentan contra la convivencia escolar.

Los planes de convivencia regulados en las distintas normas jurídicas aplicables pueden resultar insuficientes para cumplir el objetivo de prevenir cualquier agresión a la convivencia escolar; esta norma pretende complementar dichos planes de convivencia con otros elementos como las normas de comportamiento, las guías



multiculturales y con protocolos específicos de actuación para los centros educativos que conformen un modelo de gestión.

Los protocolos identificados y definidos en esta norma, así como otras disposiciones, deberán complementarse con la legislación estatal y autonómica aplicable a los centros escolares.

No contempla medidas sancionadoras en la medida en la que las mismas pueden ser adoptadas en el seno de las normas legales de aplicación, estatales o autonómicas según cada caso.

Si bien sería deseable que esta norma fuera aplicada en su integridad, los centros escolares podrán determinar el alcance de su modelo de organización y gestión, y aplicar sólo alguno de los protocolos específicos de actuación, pudiéndose ampliar en cualquier momento a otros ámbitos de la convivencia escolar; en cualquier caso, el protocolo relacionado con el entorno escolar y de agresiones al personal de la comunidad educativa son obligatorios y se desarrollarán como complemento de los demás que voluntariamente adopte el centro educativo.

## **Requisitos de los centros a los que va dirigida esta norma técnica.**

### **I. Centros escolares y centros de enseñanza.**

#### **1. Modelo de organización y gestión.**

##### **1.1. Consejo Escolar de Convivencia y coordinador de la convivencia escolar.**

El centro creará un órgano interno que con independencia de cualquier otro y con la denominación de “Consejo Escolar de Convivencia” promoverá la convivencia dentro y fuera del centro escolar y estará formado por representantes de todos los colectivos que integran la comunidad educativa (dirección, profesorado, educadores, padres, alumnos, servicios auxiliares -cocina, transporte, actividades extraescolares-, etc.).

En él deberían participar con voz pero sin voto incluso empresas externas que desarrollen alguno de los servicios que se presten en el centro escolar si el personal de estas empresas está en relación con los alumnos.

No obstante, circunstancias organizativas de cada centro pueden determinar que las funciones de este consejo escolar de convivencia sean asumidas directamente por otro órgano de carácter directivo existente.

El Consejo Escolar de Convivencia designará un coordinador de la convivencia responsable de ejecutar las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo.



Las funciones del Consejo Escolar de Convivencia serán las siguientes:

- a) Elaborar un plan anual de convivencia en el centro y evaluar su eficacia
- b) Elaborar otros documentos complementarios que se definan
- c) Establecer indicadores y objetivos
- d) Aprobar los protocolos de actuación y velar por su cumplimiento
- e) Establecer guías y pautas de intervención con criterios técnicos
- f) Evaluar la eficacia de los protocolos de actuación y en su caso modificar los mismos.
- g) Aprobar una memoria anual de actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos
- h) Decidir como “equipo de intervención” en los casos más graves cuando se considere necesario.
- i) Participar en cualquier otro órgano existente en el centro escolar o en cualquier foro externo que se considere de interés.

Sería deseable que en los casos donde exista una multiculturalidad de alumnos (de etnia, de religión o de cultura en general), el Consejo Escolar de Convivencia elaborara una guía multicultural donde se diera a conocer a toda la comunidad educativa los aspectos socioculturales más destacados y diferenciales de cada etnia, religión o cultura para que a través del conocimiento se favorezca el respeto a los usos y costumbres de cada una de ellas.

Sería deseable que el Consejo Escolar de Convivencia desarrollara un manual de convivencia disponible para toda la comunidad educativa. En él se deberían definir las normas de comportamiento dentro y fuera del centro, así como las medidas sancionadoras en los casos donde no resulte aplicable la legislación estatal o autonómica.

Se definirán funciones y responsabilidades.

### **1.2. Coordinador de la convivencia escolar.**

El coordinador de la convivencia escolar designado deberá tener formación o experiencia en temas de convivencia escolar, resolución de conflictos, acoso escolar, etc.

Se deberá acreditar esta experiencia.

### **1.3. Plan anual de convivencia escolar.**

Anualmente se elaborará un plan anual de convivencia con actuaciones verticales orientadas específicamente a todas las personas integrantes de la comunidad educativa, así como con actuaciones horizontales para todos los colectivos de la comunidad educativa para crear una cultura de convivencia, así como para que las



personas sepan actuar correctamente ante cualquier signo de alteración de la convivencia escolar.

Este plan de convivencia se elaborará teniendo en cuenta las normas legales estatales o autonómicas existentes, y debería partir de un estudio de situación o análisis de riesgos.

El plan de convivencia debería considerar la realización de análisis del clima de convivencia en el centro escolar.

## 2. Protocolos de actuación.

Se deberán aprobar los siguientes protocolos de actuación:

- a) Protocolo general.
- b) Protocolo frente al acoso escolar.
- c) Protocolo frente al maltrato infantil.
- d) Protocolo frente a la violencia de género.
- e) Protocolo frente al consumo de estupefacientes.
- f) Protocolo frente a las agresiones al personal de la comunidad educativa.
- g) Protocolo relacionado con el entorno escolar.

No será necesario desarrollar los protocolos de actuación y se podrá aplicar directamente las pautas definidas en esta norma si, a juicio del centro escolar están lo suficientemente desarrollados para la estructura del mismo, sin que esto exima de documentar y mantener los registros de las actuaciones desarrolladas.

El protocolo general establece el método general de actuación (procedimiento de actuación) en todos los casos, sirviendo además para atender cualquier otra situación no prevista inicialmente en el modelo de organización y gestión.

El resto de protocolos definen medidas específicas de actuación dentro de cada una de las actuaciones descritas en el protocolo general. El protocolo de violencia de género podría ser considerado como una forma de acoso escolar, pero se ha preferido optar por un tratamiento específico.

Los protocolos deberán ser adaptados a las funciones y responsabilidades definidas en cada centro; por tanto, las referencias a órganos, cargos, etc. que se mencionan en los mismos en esta norma son meramente orientativas.

En todos los casos, en la aplicación de los protocolos se debe de contactar con los padres de los alumnos o sus representantes legales y se debe de garantizar la confidencialidad de la información y la protección de la intimidad del educando.



Los protocolos seguirán la siguiente metodología de actuación cuando se identifique una situación que atente contra la convivencia escolar:

1. Identificación de la situación y comunicación al coordinador de convivencia por cualquier persona de la comunidad educativa.
2. Apertura de expediente.
3. Recopilación de información complementaria.
4. Designación de equipo de intervención.
5. Propuesta de actuaciones del equipo de intervención.
6. Desarrollo de las actuaciones y plan de seguimiento de su eficacia.
7. Evaluación de la eficacia de las medidas.
8. Propuestas de cambios en el modelo de convivencia escolar (después de una intervención o en cualquier momento por cualquier persona).

La detección está basada en la observación de las conductas, comportamientos o situaciones indiciarias de una quiebra de la convivencia escolar. No son *númerus clausus*, pudiendo ser identificadas otras situaciones que en su caso serán incorporadas al catálogo específico de cada centro.

Sería deseable desarrollar una guía de intervención donde se establezcan los criterios de actuación.

### **3. Tipología de algunas conductas o comportamientos indiciarios de una alteración de la convivencia escolar.**

Sin que tenga carácter exclusivo, se identifican algunas situaciones que pueden evidenciar una quiebra de la convivencia escolar.

#### **3.1. En el entorno escolar y educativo.**

Presencia de jóvenes no escolarizados.  
Presencia de alumnos absentistas del propio centro en horario lectivo.  
Presencia de alumnos absentistas de otros centros.  
Presencia de “bandas”.  
Peleas en el exterior.  
Peleas entre “bandas”.  
Atracos a los alumnos.  
Agresiones a los alumnos o entre alumnos.





Tráfico de estupefacientes.  
Altercados entre los familiares de los alumnos.

### **3.2. En el domicilio del alumno (en casa).**

Alteración del sueño.  
Síntomas habituales de enfermedad sin diagnóstico médico que haya identificado una patología: fiebre, dolor de cabeza, dolor de barriga, vómitos, náuseas, diarreas, etc. (“el fin de semana está bien y se pone malo el domingo por la noche”).  
Pérdida del apetito.  
Cambio de carácter: agresividad sobre el entorno familiar.  
Silencio inusual, inhibición, etc.  
Falta de concentración.  
Daños o deterioros en el material escolar o en la vestimenta.  
Micciones en la cama.  
Reticencias a ir al colegio.  
Signos de violencia física: arañazos, moratones, etc.  
Pérdida habitual de material escolar.  
No querer traer amigos a casa o ir a casa de amigos.  
Rendimiento escolar.

### **3.3. En el centro escolar o educativo.**

Peleas, insultos, difamaciones, desprecios, ridiculizaciones, amenazas, coacciones, intimidaciones, etc.  
Niños con complexión débil.  
Sustracciones, deterioro de pertenencias.  
Falta de rendimiento.  
Bromas pesadas.  
Signos de violencia física: arañazos, moratones.  
Disminución del rendimiento escolar; falta de concentración; falta de participación.  
Aislamiento en los recreos.

### **3.4. Maltrato infantil.**

Signos evidentes de violencia: arañazos, moratones, quemaduras, etc.  
Manifestaciones expresas.  
Evita hablar del entorno familiar; respuestas evasivas.  
Reducción del rendimiento; no realización de tareas escolares.  
Temeroso, silencioso, etc.  
Autor de hurtos; violencia contra compañeros.  
Llama mucho la atención.  
Llega y se marcha solo del centro escolar.  
Escasa o nula participación de los padres en las actividades escolares.  
Retraso en el desarrollo físico.  
Aspecto descuidado: mal olor, ropa sucia, desaliñado, etc.



Cansancio, se duerme en clase.  
Absentismo escolar; llega tarde.  
Consumo de alcohol o de estupefacientes.  
Signos de inanición (o tener mucha hambre).

#### **4. Protocolo general.**

Todos los procedimientos de intervención de desarrollarán de la siguiente manera:

1º.- Identificación de la situación de riesgo.

Cualquier persona de la comunidad educativa que observe una conducta contraria a las normas de convivencia lo ponga en conocimiento del coordinador de convivencia con el mayor detalle posible.

2º.- Apertura de expediente.

El coordinador abrirá expediente y registrará el mismo.

3º.- Recopilación de información complementaria.

El coordinador si lo considera necesario recopilará información complementaria hablando con los implicados.

Si confirma la existencia de una situación de riesgo contra la convivencia designará un equipo de intervención.

4º.- Designación de equipo de intervención.

De acuerdo con la información, el coordinador designará un equipo de intervención que analizará la situación y los hechos.

Si los hechos fueran muy graves, el equipo de intervención podría ser el propio Consejo Escolar de Convivencia.

5º.- Propuesta de actuación del equipo de intervención.

El equipo de intervención definirá las medidas que se consideren adecuadas tratando de erradicar el problema; podrá en su caso tomar medidas urgentes para paliar o detener momentáneamente la situación si las mismas no han sido ya tomadas por el coordinador.

En todo caso, se debe de comunicar inmediatamente con los familiares de los alumnos.



#### 6º.- Desarrollo de las medidas propuestas y plan de seguimiento de su eficacia

Las personas designadas desarrollarán las medidas propuestas y harán un plan de seguimiento de la eficacia de las mismas.

#### 7º.- Evaluación de la eficacia de las medidas

El equipo de intervención al finalizar el plazo de evaluación establecido y realizado el seguimiento, evaluarán la eficacia de las medidas adoptadas. Si se considera que las medidas no han sido eficaces se reiniciará el ciclo de trabajo.

#### 8º.- Propuesta de cambios en el modelo de convivencia

El equipo de intervención podrá proponer cambios en el modelo de convivencia después de las experiencias; no obstante, estos cambios se podrán proponer en cualquier momento.

### 5. Protocolo frente al acoso escolar.

#### Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en la legislación aplicable o de referencia.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.



- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

### **Consecuencias del acoso.**

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal

### **Protocolo.**

#### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno, tiene la obligación de comunicarlo al coordinador del Comité Escolar de Convivencia. Si no fuera posible, se informará al director del centro para su traslado al coordinador.

#### **Paso 2. Medidas de urgencia**

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno acosado, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno acosador.

#### **Paso 3. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado**

Se pondrá el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.



#### Paso 4. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

Se informará de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si se estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

#### Paso 5. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo de intervención recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y de servicios, o el personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

#### Paso 6. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.



Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con la legislación aplicable o de referencia.

Paso 7. Comunicación a la comisión de convivencia.

Se trasladará al Consejo de Convivencia Escolar el informe elaborado así como en su caso las medidas disciplinarias aplicadas.

Paso 8. Comunicación a la inspección educativa.

Se remitirá informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo

Paso 9. Medidas y actuaciones a definir.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.



- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

#### Paso 10. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas.

## 6. Protocolo frente al maltrato infantil.

### Características del maltrato infantil.

Se entiende por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres, cuidadores o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

### Tipología del maltrato.

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor por su progenitor o sustituto que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados



médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

- **Abuso sexual:** cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- **Corrupción:** cuando la persona adulta incita al menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- **Explotación laboral:** los padres o cuidadores asignan al menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- **Síndrome de Munchausen por poderes:** los padres o cuidadores someten al niño a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño, por ejemplo). Como consecuencia, el menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- **Maltrato prenatal:** abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- **Retraso no orgánico en el crecimiento:** también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.





- **Maltrato institucional:** cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores

### **Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.**

- **Casos de maltrato leve:** cuando el maltrato no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- **Casos de maltrato moderado:** cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por lo tanto, se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

### **Protocolo**

#### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del coordinador.

#### **Paso 2. Actuaciones inmediatas.**



Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

### Paso 3. Evaluación inicial

El equipo de intervención recabará más información:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

### Paso 4. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se actuará de acuerdo con la legislación aplicable o de referencia.

### Paso 5. Derivación en función de la gravedad.

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.



- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería competente y en su caso, al Juzgado de Guardia correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Igualmente se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

#### Paso 6. Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

### 7. Protocolo violencia de género.

#### Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

#### Tipos de violencia de género.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge



o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

## **Protocolo.**

### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del coordinador.

### **Paso 2. Medidas de urgencia.**

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

### **Paso 3. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.**



Se pondrá el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 4. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

Se podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si se estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 5. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia se recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o el personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.



- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

#### Paso 6. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro

#### Paso 7. Comunicación al Comité de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado después de la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

#### Paso 8. Comunicación a la inspección educativa

Se remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso.

#### Paso 9. Medidas y actuaciones a definir.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.



- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

#### Paso 10. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

#### Paso 11. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

### **8. Protocolo frente al consumo de estupefacientes.**

La detección de estupefacientes en el centro escolar es una situación muy grave que debe ser puesta en conocimiento inmediato del Consejo Escolar de Convivencia, quien deberá elaborar un plan especial.

Sin perjuicio de tomar medidas internas, se actuará de acuerdo con el protocolo del entorno escolar, hablando las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado por si en el entorno escolar se ha identificado alguna actividad de venta y distribución.

Se aplicará el protocolo general.

### **9. Protocolo frente a las agresiones al personal de la comunidad educativa.**



Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedan, se designará un equipo de intervención para evaluar la existencia de problemas en el alumno agresor.

Se aplicará el protocolo general.

## 10. Protocolo relacionado con el entorno escolar o educativo.

En el entorno escolar, entendido como cualquier espacio exterior al centro educativo con presencia de alumnos (parques y jardines, centros de ocio infantil y juvenil, autobuses de transporte escolar, etc.) se pueden identificar conductas indiciarias en algunos casos ajenas a los propios alumnos que pueden ser determinantes de un riesgo para la convivencia.

Desde la propia policía local hasta los responsables de los establecimientos que puedan ser frecuentados por los adolescentes principalmente pueden contribuir a identificar situaciones indeseables, como puede ser la presencia de grupos (pandillas) de adolescentes ajenos al centro escolar a la hora de la entrada o de la salida, consumo de estupefacientes, peleas, etc.

El coordinador de la convivencia escolar identificará posibles centros de ocio juvenil y mantendrá reuniones con los responsables para que en su caso informen de posibles situaciones de riesgo; igualmente mantendrá reuniones con la policía local especialmente en pueblos donde ésta controla los accesos en las horas de entrada y salida por si detectan alguna de las situaciones indiciarias para que puedan informar el centro escolar.

La interrelación con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado por si hubieran identificado en la zona del centro escolar la presencia de venta de estupefacientes puede ser también interesante a los efectos de incrementar el control dentro del centro escolar de esta situación de riesgo.

La posible presencia de la policía local en los lugares de acceso a los centros escolares en las horas de entrada y salida para controlar el tráfico y garantizar la seguridad vial tiene también el objetivo de disuadir la presencia de personas que inciten a los alumnos adolescentes al consumo de estupefacientes u otro tipo de comportamientos.

Se aplicará el protocolo general para registrar las actuaciones.

## 11. Indicadores y objetivos.

Al menos se definirán los siguientes **indicadores**:





- Tiempo de detección de la situación de riesgo para la convivencia.
- Tiempo transcurrido para la solución de los problemas identificados.
- Eficacia de las medidas: reincidencia.
- Planes de intervención/educandos.
- Evaluación de la satisfacción de los padres de los alumnos.

Tiempo de detección de la situación de riesgo para la convivencia: pretende evaluar la eficacia en la identificación de situaciones de riesgo.

Tiempo transcurrido para la solución de los problemas identificados: pretende evaluar la eficiencia en la solución de los conflictos.

Eficacia de las medidas: reincidencia: pretende evaluar la eficacia en la solución de conflictos.

Planes de intervención/educandos: pretende evaluar la eficacia de los planes de prevención.

Para cada indicador se definirán **objetivos** y se evaluará su cumplimiento.

## 12. Formularios-Registros.

Se deberá disponer de los siguientes formularios:

- Acta del consejo escolar de convivencia
- Indicadores y objetivos
- Plan anual de convivencia
- Registro de actuaciones y seguimiento del plan anual de convivencia
- Comunicación de indicios de conductas contrarias a la convivencia escolar (modelo único utilizable por cualquier persona)
- Registro de incidentes comunicados (expedientes)
- Plan de intervención
- Propuestas de modificación del modelo de convivencia
- Actuaciones sobre el entorno escolar

En anexos se presentan algunos modelos de los formularios señalados.

## 13. Integración con otros modelos de gestión.



Sin perjuicio de su integración con otros modelos de gestión existentes en el centro, al menos se definirán y aplicarán procedimientos para:

- a) **Control de la documentación** del modelo de convivencia con el objetivo de tener identificada y controlada toda la documentación aprobada.

Debe de incluir la legislación aplicable.

- b) **Control de los registros** del modelo con el objetivo de guardar los registros generados de la actividad preventiva y correctiva. El plazo mínimo de conservación de los registros será de 10 años.

## ANEXOS

### 1. Comunicación de indicios de conductas contrarias a la convivencia escolar.

Fecha

Persona que la identifica

Descripción de la situación de riesgo contra la convivencia escolar

### 2. Registro de incidentes comunicados.

Fecha

Número de registro

¿Procede plan de intervención?

Tipo de incidencia

Fecha de inicio

Fecha de finalización

### 3. Plan de intervención.

A. Número de registro de incidencia

B. Fecha de inicio

C. Responsable



#### D. Actuaciones

- 1º.- Identificación de la situación de riesgo.
- 2º.- Apertura de expediente.
- 3º.- Recopilación de información complementaria.
- 4º.- Designación de equipo de intervención.
- 5º.- Propuesta de actuación del equipo de intervención.
- 6º.- Desarrollo de las medidas propuestas y plan de seguimiento de su eficacia
- 7º.- Evaluación de la eficacia de las medidas
- 8º.- Propuesta de cambios en el modelo de convivencia

#### 4. Actuaciones sobre el entorno escolar.

Acta/Informe de reunión:

1. Interlocutor
2. Asuntos tratados
3. Conclusiones y actuaciones

## II. Entidades que gestionan, ejecutan o imparten actividades de formación en centros educativos.

Esta segunda parte de la norma está específicamente desarrollada para que entidades que gestionen, impartan o ejecuten actividades formativas para centros escolares o educativos mediante la aportación de docentes u otro personal de apoyo (profesores, monitores, cocineros, conductores, etc.) puedan evidenciar su compromiso con la prevención de cualquier tipo de violencia.

**Personal especializado.** La entidad dispondrá de personal especializado en la identificación y tratamiento de situaciones que atenten contra la convivencia escolar.

**Órgano interno de gestión.** Dispondrán de un órgano interno que evaluará las potenciales situaciones de conflicto que se puedan identificar en los centros donde actúen.



**Participación en los órganos de gestión de la convivencia escolar de los centros donde desarrollen su actividad.** Si el centro con el que trabajan tiene un órgano de gestión de la convivencia, participará activamente en el mismo.

**Participación en los planes de intervención.** El personal especializado al que se ha aludido anteriormente informará al centro y en la medida en la que sea requerido, participará en el plan de intervención que se desarrolle.

**Comunicación de conflictos.** Pondrán en conocimiento del centro cualquier indicio de comportamiento que atente a la convivencia escolar.

**Formación del personal.** Los docentes y el resto de personal recibirán formación adecuada sobre “convivencia escolar”.

**Control de la documentación** del modelo de convivencia con el objetivo de tener identificada y controlada toda la documentación aprobada. Debe de incluir la legislación aplicable.

**Control de los registros** del modelo con el objetivo de guardar los registros generados de la actividad preventiva y correctiva. El plazo mínimo de conservación de los registros será de 10 años.

**Indicadores.** Se elaborarán indicadores y se fijarán objetivos, con seguimiento de los mismos.

